

21  
Juz de la Audiencia Despachada a pedimento desta Ciudad,  
el que segun an entendido los que proponen a justificado  
plenamente las tasas de linos que de pocos meses a esta par-  
te han executado los Vecinos de la Villa de Huexcat, y a  
manifestado bien a executar el Cotejo de los Instrumentos  
presentados por parte desta Ciudad en las Diligencias de Recono-  
cimiento de posesiones y que con la brevedad posible se re-  
curre al Jefe de Pintura para Verificarse a la Chan-  
celleria siendo preciso pronto Dinero para pagar dicha  
Audiencia y no hallando los que proponen al presente  
quien lo de tomarse qualesquiera de los Propios desta  
Ciudad como lo tiene acordado; ponemos Reflexion en  
nos sobre esta Ciudad, para que resulte lo conveniente  
a fin de que se cumpla con dicha Audiencia y no se  
detenga contra la estimacion de esta Ciudad, por no  
pagar los salarios = y por esta Ciudad entendido el pago  
por razon antecedente siendo de suprema obligacion.  
El Despacho de dicha Audiencia, assi para que no corran  
mas salarios, como para que con la brevedad posible  
se vean estas Ultimas Diligencias practicadas en la  
Sala y se determine esta Dependencia que es de tan  
ta Importancia para esta Ciudad y dese el Jefe  
que se esta Causando por el Señor Don Antonio Luis  
en dicha Chancilleria y para que no quede medio  
de que esta Ciudad se valga para el Despacho de dicha

El

